

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 12 DE MARZO DE 1974

No. 17.550

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No. 139 de 9 de Agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Roberto Gómez.

Contrato No. 168 de 23 de Octubre de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Manuel González.

Contrato No. 210 de 24 de Enero de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Aurelio Iván Nieto.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 17 de 23 de Enero de 1974, celebrado entre la nación y Sr. Ramón Chen.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 139

Entre los suscritos, a saber: Lic. GERARDO GONZALEZ V. Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra los señores:

ROBERTO GOMEZ, Cédula 4-130-1547,
GENEROSO GOMEZ, Cédula 4-145-422.

Panameños los dos, mayores de edad, en sus propios nombres y representación, quienes en lo sucesivo se llamarán LOS CONTRATISTAS, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas:

LOS CONTRATISTAS SE COMPROMETEN:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO, como Agrónomos II, en el Proyecto de Desarrollo Integral del Darién, por el período comprendido del 14 de julio al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: LOS CONTRATISTAS deben rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquieren.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de los señores

ROBERTO GOMEZ Y GENEROSO GOMEZ, como Agrónomos II, en el Proyecto de Desarrollo Integral del Darién, por el período comprendido del 14 de julio al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a LOS CONTRATISTAS la suma de (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS) B/275.00 MENSUALES, cada uno, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará de los Fondos del Proyecto de Desarrollo Integral del Darién, mientras sale el Decreto con sus sueldos reales.

TERCERO: Pagarle a LOS CONTRATISTAS los gastos en que incurran debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tengan que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, LOS CONTRATISTAS, sólo tendrán derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fé de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

LOS CONTRATISTAS Sr. ROBERTO
GOMEZ
Céd. 4-130-1547

SR. GENEROSO GOMEZ
Céd. 4-145-422

CONTRATO No. 168

Entre los suscritos, a saber: Ldo. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por la Ley 12 de 26 de enero de 1973, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno por una parte y por la otra el señor MANUEL GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-89-839 y Seguro Social No. 128-5561, en su

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a **EL GOBIERNO** como Operador de Equipo Pesado, en la Región 3-Azuero, a partir del 16 de octubre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

SEPTIMO: Acatar y cumplir las disposiciones reglamentos que rigen para los funcionarios públicos y en especial para los de este Ministerio.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor **MANUEL GONZALEZ**, como Operador de Equipo Pesado, en la Región 3-Azuero, por el período comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a **EL CONTRATISTA** la suma de (DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) B/250.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará del **FONDO DE MAQUINARIA AGRICOLA DE LA REGION 3-AZUERO**.

TERCERO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, pagará a **EL CONTRATISTA** los gastos en que incurra, debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por **EL GOBIERNO**, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA**, sólo tendrá derecho al pago de su sueldo, hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Oct. de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL CONTRATISTA

MANUEL GONZALEZ
Céd:

CONTRATO No. 210

Entre los suscritos, a saber: Lic. Gerardo González V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, autorizado por la Ley 12 de 26 de enero de 1973, y quien en lo sucesivo se llamará **El Gobierno**, por una parte y por la otra **AURELIO IVAN NIETO**, ecuatoriano, casado con pasaporte No. 15-7163, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **El Contratista**, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A;

PRIMERO: Prestar sus servicios a **EL GOBIERNO** como Técnico Cooperativista III, en la Dirección de Desarrollo Social, a partir del 1o. de noviembre de 1973 al 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Trasiadarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que el servicio requiera.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política nacional e internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y someter toda cuestión que pueda sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos y en especial para los de este Ministerio.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor AURELIO IVAN NIETO, como Técnico Cooperativista III, en la Dirección de Desarrollo Social, del 10. de noviembre de 1973 al 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (TRESCIENTOS BALBOAS) B/300.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, con cargo a la Partida No. 10.1.11.00.00.004 del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio.

TERCERA: Conceder a EL CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTA: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Este Contrato podrá prorrogarse si la necesidad del servicio lo requiere.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y del Contralor General de la República, y para constancia de lo convenido, se

firma en la ciudad de Panamá, al 10. día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

POR EL GOBIERNO
Lic. GERARDO GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL CONTRATISTA
AURELIO IVAN NIETO
Pasaporte No. 157163

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO C.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.- MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, Panamá, 24 de
enero de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos a saber, LIC. FERNANDO MANFREDO, JR., en nombre y representación del Organismo Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra el señor RAMON CHEN, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-97-572, arquitecto, residente en Vía Porras casa 250, Apto. 14 de la ciudad de Panamá, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las obras de construcción del techo, columnas y fundaciones de columnas de una galera temporal, para el proyecto de mercado experimental de madera, ubicado en terrenos facilitados por Aserradero El Chagres, S. A., de conformidad con la cotización de precios del 24 de septiembre de 1973 celebrado por el Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la mano de obra, equipo, materiales, transporte y todo lo necesario para la construcción de la Galera, de conformidad con los planos y

especificaciones que forman parte del presente contrato. Asimismo se obliga a reparar y corregir cualquier defecto de construcción que surja dentro del período de un año contado a partir de la fecha en que se recibe terminada la obra a satisfacción de LA NACION.

Los dibujos y la documentación suplementaria que acompaña el presente contrato son parte integrante del mismo.

TERCERA: LA NACION comunicará a EL CONTRATISTA la orden de inicio del trabajo contemplado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia del contrato. La fecha de comunicación se tomará como la de inicio de la obra y el plazo de cumplimiento del contrato se contará a partir de esa fecha.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra completamente acabada y aceptada en el término de cuatro (4) semanas, contadas a partir de la fecha de la orden de inicio de la obra, salvo las extensiones del plazo de entrega a que hubiese lugar. Por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra fuera del plazo acordado en el presente contrato o de sus prórrogas, EL CONTRATISTA pagará a LA NACION una multa diaria de B/10.00.

QUINTA: LA NACION se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la suma total de CUATRO MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/4,300.00) pagaderos por medio de dos (2) cuentas contra el Tesoro por el 50% del valor del contrato, de acuerdo al trabajo realizado. De cada cuenta se deducirá el 100% para el fondo de reserva, el cual se devolverá una vez que los trabajos amparados por este contrato hayan sido aceptados a entera y total satisfacción de LA NACION.

La erogación que cause el presente contrato será imputada a la partida 08.1.02.01.00.602 del presupuesto vigente del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEXTA: Queda entendido que la utilización de la edificación o parte de ella por LA NACION antes de que se haya terminado o pagado totalmente el trabajo, no constituye renuncia por LA NACION de su derecho a exigir el cumplimiento exacto de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

SEPTIMA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

a) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

b) Las señaladas en el Art. 68 del Código Fiscal.

Cualquiera que sean las causas de resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

OCTAVA: EL CONTRATISTA adhiere al presente contrato timbres fiscales por la suma de B/4.30 más un timbre de Soldado de la Independencia.

Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato a los 15 días del mes de noviembre de 1973.

POR LA NACION
LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

EL CONTRATISTA

RAMON CHEN
Cédula No. 8-97-572

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS. PANAMA, 23 DE
ENERO DE 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso al Público

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que he comprado en mi condición de representante legal y Administrador de la Sociedad Universal de Responsabilidad Limitada a la Sra. Rosa Elisa Valderrama de Medrano el Establecimiento Comercial denominado Pensión Universal ubicado en la Avenida Central y Calle Octava, Casa No. 8-15 de la ciudad de Panamá mediante escritura pública No. 490 de 5 de marzo de 1974. Juan Antonio Medrano Puyol.

6AV-58-146

L733652

(Segunda Publicación)

AVISO DE COMPRA

El que suscribe SALOMON DAVARRO ZAYAT, varón panameño mayor de edad, comerciante casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 3-34-581, Representante Legal de SAMDAVID, S.A., por este medio pone en conocimiento del Público en general que ha adquirido para dicha empresa, y por compra efectuada a Panamá Radio, S.A. todo el activo que dicha empresa posea en el local ubicado en Ave. Central Plaza 5 de Mayo; se incluye en dicha compra el uso de la razón comercial "PANAMA RADIO".

La compra se ha realizado mediante contrato de 24 de enero de 1974.

Este anuncio se publica, para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

SALOMON DAVARRO ZAYAT Céd. 3-34-581.

L733564

(Segunda Publicación)

CONVOCATORIA

Se cita por este medio a una reunión general de Accionistas de la Sociedad Nacional Electronica Inc., que se celebrará el día 18 de marzo de 1974 a las 4 p.m. en Vía España 124 Oficina 608 para tratar sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.

El Secretario,

Panamá, 4 de marzo de 1974

L733630

(Única publicación)

EDICTO No. 147-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público, HACE SABER:

Que el señor JULIO RAMIREZ VASQUEZ, vecino del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-8-688, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0772 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 has. - 9047.08 M² hectáreas, ubicada en La Tranquilidad, Corregimiento Guayabito del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son,
NORTE: Carretera de Alto del Río a Carretera Central
SUR: Terrenos del solicitante
ESTE: Terrenos de Inés Hidalgo
OESTE: Terrenos de Santiago Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1967.

ELSA M. GALVEZ
Secretario Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L 35893

(Única Publicación)

EDICTO No. 110-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público, HACE SABER:

Que el señor SILVIA MARISCAL MEDINA, vecino del Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-221-2151, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-231 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas - 4385.35, metros cuadrados, ubicada en Ollas Arriba, Corregimiento de Ollas Arriba del Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son,
NORTE: Servidumbre y Quebrada
SUR: Camino Viejo de Cimito a Ollas Arriba y Quebrada Las Ollas
ESTE: Terrenos de Lidia Becerra
OESTE: Camino Viejo de Cimito a Ollas Arriba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Dis-

trito de Capira en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diecinueve días del mes de septiembre de 1967.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Elsa M. GALVEZ
Secretario Ad-Hoc
L 85905
(Única Publicación).

EDICTO No. 052-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público, HACE SABER:

Que el señor DIOGENES SANCHEZ ARAUZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-15-602, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 794 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has - 8288.07 hectáreas, ubicada en LA PITA ABAJO Corregimiento CABECERA del Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son,
NORTE: Camino de La Pita a la carretera de Santo Tomás a Orilla del Río.
SUR: Diógenes Sánchez Araúz (Finca Titulada).
ESTE: Camino de La Pita a la carretera de Santo Tomás a Orilla del Río.
OESTE: Víctor Araúz, carretera de Alanje a Santo Tomás

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de febrero de 1968,
LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.
L94293
(Única Publicación)

EDICTO No. 051-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público, HACE SABER:

Que el señor DIOGENES SANCHEZ ARAUZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-15-602, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 771 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has. - 8263.32 hectáreas, ubicada en LA PITA ABAJO Corregimiento CABECERA del Distrito de Alanje de esta provincia, cuyos linderos son,
NORTE: Camino del Río Escarrea a la carretera de Alanje a Santo Tomás
SUR: Ramón Pinzón, Casimira Troncoso
ESTE: Camino del Río Escarrea a la carretera de Alanje a Santo Tomás
OESTE: Río Escarrea

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

Atanaje y en el de la Corregiduría de Atanaje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de febrero de 1968.

Funcionario Sustanciador
LENIN E. GUIZADO
Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ
L-94293
(Única Publicación)

EDICTO No. 048-68
LOTE C

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que la señora ROSALBA MATTHEWS GALLEGOS, vecina del Corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-53-981, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1319 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás. con 3567,98 m2 hectáreas, ubicada en MATA FRANCÉS Corregimiento de CABECERA del Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE CALDERA A CARRETERA DAVID-BOQUETE,

SUR: BENJAMIN GONZALEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE.

ESTE: CAMINO VIEJO DE EL HIGO A BOQUETE.

OESTE: CARRETERA DAVID-BOQUETE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de Febrero de 1968.

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
LENIN E. GUIZADO

L-94268
(Única publicación.)

EDICTO No. 049-68
LOTE B

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor ROSALBA MATTHEWS GALLEGOS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-53-981, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1320 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hás. con 1254,83 m2 hectáreas, ubicada en MATA FRANCÉS Corregimiento de CABECERA del Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RODRIGO ADAMES CORONEL

SUR: CAMINO DE CALDERA A CARRETERA DAVID-BOQUETE.

ESTE: ESEQUIEL LEDEZMA, QUEBRADA EL CAÑO

OESTE: CAMINO VIEJO DE EL HIGO A BOQUETE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de febrero de 1968.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

Funcionario Sustanciador
LENIN E. GUIZADO

L-94268
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
ALCALDIA MUNICIPAL Chitré, 6 de marzo de 1974
EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:

Que Valentina de Bonilla, mujer de 29 años, casada en 1968 comerciante, con residencia en esta ciudad, cedula 7-54-233 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 195,13 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Octavia Delgado. SUR: Geronimo Solís M. ESTE: Geronimo Solís M. OESTE: Calle Sin nombre.

Y, para que sirva de formal notificación, afin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Julio Chen Jr.
El Alcalde
Onilda S. de García
La Secretaria.-

L733752
(Única publicación)-

AVISO DE LICITACION
PUBLICA #1-S-C

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: La Remodelación del Centro de Salud de San Isidro (San Miguelito). Las propuestas se recibirán en los sobres cerrados con los originales escritos en Papel Sellado con timbre del Sordado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 A.M. del 29 de marzo de 1974.

Atentamente,
ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras

EDICTO No.050-68 LOTE A

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí; al público, HACE SABER:

Que el señor ROSALIA MATTHEWS GALLECOS, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete portador de la Cédula de Identidad Personal No.4AV-53-981, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-6703 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 has. con 5836,90m2 hectáreas, ubicada en Mata Francés Corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino.

Sur: Camino de Caldera a carretera David-Boquete.

Este: Camino viejo de El Higo a Boquete.

Oeste: Carretera David-Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.-

Dado en DA/ID a los 21 días del mes de FEBRERO de 1968.-

Funcionario Sustanciador

LENIN E. GUIZADO.

Secretario Ad-Hoc.

ESTHER MA. RODRIGUEZ

L.94268

(Única publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a GUILLERMINA CABALLERO GOMEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio, propuesto en su contra por su esposo el señor PABLO MANUEL JAEN SANCHEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).-

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L.733774

(Única publicación).-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 252

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO RAMOS MONTERO, varón panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número 8-214-1198, en su propio nombre o en representación de la SOCIEDAD TRANSPORTES DE LA CHORRERA S.A.,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA DE LAS AMERICAS, del Barrio Colón, Corra-

gimiento, de este Distrito, donde HAY UNA CASA Y UNA BODEGA, distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Piquera Municipal con 18,60 metros.-

SUR: Avenida de Las Américas con 22,40 metros.-

ESTE: Predio de Clotilde A. de Schmidt con 48,23 metros.

OESTE: Predio de Compañía Gulf Petroleum con 88,11 metros.

Area total del terreno MIL NOVENTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS, (1,092,92) Mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

(fdo) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.-

(fdo) Edith de la C. de Rodríguez.-

L-733629

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 250

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) LEOVILDO VILLANUEVA RODRIGUEZ panameño, mayor de edad, varón residente en este distrito con cédula No. 8-AV-25616, en su propio nombre o en representación de sociedad de transporte de La Chorrera S. A.,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Avenida del Norte, del Barrio Colón Corregimiento de este Distrito, donde construirá, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: La Avenida Norte con 10,00 Mts.

Sur: Asociación de Transporte Unido de La Chorrera con 18,60 Mts.

Este: Predio de José Pinzón, con 43,21 Mts.

Oeste: Taller Municipal, con 41,69 Mts.

Area total del terreno: quinientos noventa y cuatro con cuarenta (594,40)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(fdo) Edith de la C. de Rodríguez.

L-733628

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 431

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EFRAIN ENRIQUE CHAN E HIJOS, varón, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de La Chorrera con residencia en Calle del Chorro No. 4358, con cédula de L.P. No. 6-17-821 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE LAS MONJAS del Barrio COLON, Corregimiento..... de este distrito, donde..... distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE EVANS ENRIQUE CHAN HIJO CON 30.94 mts.

SUR: PREDIO DE LILYBETH LAU SANG CON 31.00 mts.

ESTE: PREDIO DE DOROTHY BONNER DE CHAN Y CESAR LAU AYARZA CON 38.00 mts.

OESTE: CALLE DE LAS MONJAS CON 38.00 mts.
Area Total del Terreno MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1,176.66 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Apal.
(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
L-733746
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZTORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Julio Samudio contra Edith Ortiz, se ha dictado la siguiente resolución:
"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, veintiocho (28) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Se admite la demanda de divorcio propuesta por el señor Julio Samudio contra su esposa Edith Ortiz.

Por tanto se ordena hacer comparecer al Tribunal a la demandada para que se notifique personalmente de esta providencia y reciba el traslado de la demanda que deberá contestar en el término de Veinte (20) días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se la tendrá por confeso respecto a los hechos expuestos por el demandante, y declarada su rebeldía no será oída hasta tanto pague una multa de VEINTE BALBOAS (B/20.00) a favor del demandante; se ordenará que se entiendan con los estrados del Tribunal todas las diligencias del juicio y las notificaciones se harán por edictos, excepto la de la sentencia que será personalmente.

Provisionalmente y sólo mientras dure el juicio actúan las siguientes medidas:

a) Señalar en la cantidad de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) la suma que el marido debe dar a la mujer para expensas de la litis, y

b) Fijar en veinticinco balboas (B/25.00) que debe consignar el demandante a favor de la demandada por adelantado en concepto de alimentos.

Como quiera que la parte actora advierte que la demandada es de paradero desconocido, y así se solicita, se ordena emplazarla por Edictos de conformidad con los artículos 472 y 473 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Ricardo E. Jurado de la Escribía como apoderado especial del demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y oñgíase, El Juez (fdo) Librada James..... La Secretaría (fdo) Marina Ortiz L."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez,
(fdo) Librada James

La Secretaria
(do) Marina Ortiz L.

L-733764
(Única Publicación)

EDICTO No. 111-87

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) GERARDO RIVERA BONILLA, vecino (a) del Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6-36-496 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-186 la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) parcelas de tierra estatal adjudicables, en el Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1 ubicada en Ollas Arriba, con una superficie de 2 has. más 0603 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Calmito a la Escuela de Ollas Arriba.

SUR: Quebrada y Terrenos de Aguedo Campos.

ESTE: Terrenos de Juan Ibarra y José P. Núñez.

OESTE: Callejón.

PARCELA No. 2 ubicada en Ollas Arriba, con una superficie de 5 has. * 1902 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Ollas Arriba a Calmito.

SUR: Terrenos de Ramón Núñez.

ESTE: Terrenos de Angelo Ortega y Servidumbre

OESTE: Terrenos de José Núñez.

PARCELA No. 3 ubicada en Ollas Arriba, con una superficie de 11 has. * 3893 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Quebrada Rasacua y terrenos de Secundino Campos.

SUR: Terrenos de José Núñez y Camino hacia Calmito.

ESTE: Camino de Ollas Abajo hacia Las Ollas Arriba.

OESTE: Terrenos de Secundino Campos y José Núñez.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 102 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, diecinueve del mes septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

ELSA M. GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-65905
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.